SANTA FE, 5 de mayo de 2022.

A la señora
Presidente de la Cámara de Senadores
Dra. Alejandra Silvana RODENAS
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidente llevando a su conocimiento que esta Cámara en sesión de la fecha, ha sancionado el Proyecto de Ley cuyo texto se acompaña.

Salúdole muy atentamente.

Ref.: Expte. Nº 42171-CD- Proyecto de Ley: por el cual se prohíbe la producción, uso y comercialización de material plástico con aditivo oxo o prodegradente, denominado plástico oxodegradable u oxidegradable, de cualquier tipo y en cualquier concentración, como así también los aditivos mismos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

ARTÍCULO 1 - Se prohíbe la producción, uso y comercialización de material plástico con aditivo oxo o prodegradante, denominado plástico oxodegradable u oxidegradable, de cualquier tipo y en cualquier concentración, así como también de los aditivos oxo o prodegradantes propiamente dichos.

ARTÍCULO 2- Régimen Sancionatorio. Se aplicarán las disposiciones estipuladas en el Capítulo X de la Ley 11.717.

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 5 de mayo de 2022.